

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-03-051

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de marzo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, dispone sobre la retroactividad del acto administrativo favorable, lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0133-2022, de fecha 24 de febrero de 2022, dirigido a Magister en Sistemas de Información Lenin Eduardo Freire Cobo, suscrito por Cecilia A. Paredes V, Ph. D. Rectora, le hace conocer lo siguiente: *“Una vez presentada y aceptada la renuncia del Master Miguel Fuentes Peñaberrera, comunico a usted que este Rectorado designa a usted GERENTE DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, a partir del 16 de marzo del 2022. El registro del presente nombramiento estará a cargo de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, conforme al Art. 18 de la LOSEP. Por lo expuesto, sírvase usted, posesionarse del cargo en la referida fecha, con el fin de iniciar las actividades y funciones inherentes a la mencionada gerencia...”*.

Que, mediante Oficio Nro. Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0030-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, dirigido a Ph. D. Carmen Karina Vaca Ruiz Decana de FIEC, suscrito por Msig. Lenin Eduardo Freire Cobo, docente, le hace conocer lo siguiente: *“Por la presente, comunico a usted que en Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0133-2022 he sido designado como Gerente del GTSI de la ESPOL por la señora Rectora Dra. Cecilia Paredes V. En concordancia con los artículos 15, 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES) que en lo pertinente indica que el personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público; modificación del régimen de dedicación; y, condiciones para la modificación del régimen de dedicación. Solicito a Usted y por su digno intermedio al Consejo Directivo, para posterior resolución del Consejo Politécnico, se me conceda el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial (19 horas) para poder desempeñar el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción de Gerente del GTSI. De ser favorable mi pedido, adicional a ello, solicito que la distribución de mis 19 horas de dedicación concedidas, sean distribuidas de la siguiente manera: 4 hora semanal de consejería académica, 6 horas semanales de clases, 4 horas tutor de prácticas profesionales, 4 horas tutor de proyecto integrador, 1 hora de reuniones realizadas por la carrera en FIEC.”.*

Que, mediante Oficio Nro. Oficio Nro. ESPOL-FIEC-DEC-0003-2022, del 27 de febrero de 2022, dirigido a Paúl Alejandro Herrera Samaniego. Ph. D. Vicerrector Académico, suscrito por Ph. D. Carmen Karina Vaca Ruiz Decana de FIEC, en su parte pertinente indica lo siguiente: miembros del Consejo de Unidad Académica de la FIEC, mediante consulta realizada el 25 de febrero de 2022, resolvieron: *“Resolución Nro. CUA-FIEC-2022-02-25-042.- Recomendar la aprobación de la modificación del régimen de dedicación como PROFESOR TITULAR de la FIEC de tiempo completo (40 horas) a tiempo parcial (19 horas) del MSig. Lenin Eduardo Freire Cobo, desde el 16 de marzo de 2022 hasta que culmine su designación como GERENTE DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. (...).”.*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR de la modificación del régimen de dedicación como PROFESOR TITULAR de la FIEC de tiempo completo (40 horas) a tiempo parcial (19 horas) del MSig. Lenin Eduardo Freire Cobo, desde el 16 de marzo de 2022 hasta que culmine su designación como GERENTE DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Lenin Eduardo Freire Cobo, Msig., Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS